SABANALARGA -ATLANTICO, 26 DE MARZO DE 2021
PROCESO EJECUTIVO:
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MARITZA ESTHER SANDOVAL VIZCAINO
RADICACION: 086384089001- 2018- 00484-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatario designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 26 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) MARITZA ESTHER SANDOVAL VIZCAINO se encuentran notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 4 de OCTUBRE del 2.019 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 12 de Diciembre del 2.019 ,notificándose del auto de mandamiento el día 5 de septiembre del 2.018 , a la Dra. GINA TALERO RODRIGUEZ Quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.- Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º.Ordenese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) MARITZA ESTHER SANDOVAL VIZCAINO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
2º.Exhortese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
3º. Ordénese el remate previo secuestro y avaluó de los bienes embargados en caso de que existan
4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 32
DE FECHA 5 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca5985b538e47f1b3b563f36e2cadb057f186ed17c1a4c264aa010a977edfe37
Documento generado en 26/03/2021 02:10:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica